









BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA (2023) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de:

2 contratos de Dinamizador Sociocultural,

contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y las que estén en situación de exclusión social, para la ejecución de la convocatoria de SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 201, de 19-10-2023), así como con el proyecto presentado por el Ayuntamiento para la solicitud de la correspondiente subvención con cargo a dicho Plan.

Junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Ciudad Real, la presente acción será objeto de cofinanciación por la Unión Europea mediante el por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 2.1.- El puesto de trabajo a contratar es el 2 dinamizadores socioculturales.
- 2.2.- La modalidad de contratación temporal será la de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
- 2.3.- La duración del contrato no será inferior a 180 días naturales.
- 2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.
- 2.6.- Obligaciones de las personas participantes.
 - 1. Son obligaciones de las personas contratadas, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:
 - a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
 - b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, para las que han sido seleccionadas por la entidad local,













las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- 2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d. Título de Bachiller o equivalente.
- 3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:
- 3.2.1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
 - 3.2.1.a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.













- 2°. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- 3°. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- 4°. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- 3.2.1.b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 3.2.1.c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- 3.2.1.d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- 3.2.1.e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- 3.2.1.f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- 3.2.2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- 3.2.3. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere la base 3.2.1.a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.













- 3.2.4.- El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- 3.2.5.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en la base 3.2.1.d de estas bases, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios, según lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género (B.O.E. DE 13-12-2021):

- a) Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género; orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima: o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. En el caso de que las penas o medidas impuestas en sentencia, orden de protección o resolución judicial estén en vigor, el Ayuntamiento no exigirá ningún otro título para acreditar las situaciones de violencia de género para permitir el ejercicio de los derechos y el acceso a recursos y servicios reconocidos por la normativa estatal vigente. El Ayuntamiento podrá acudir a la Administración pública designada como «Punto de Coordinación de Órdenes de Protección» podrá confirmar la vigencia del título de carácter judicial.
- b) Acreditación administrativa de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, emitida por las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o por cualquier otro organismo autonómico competente según el Anexo II de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género más arriba citada.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- Por nivel <u>de renta anual familiar</u>:

Se considera unidad familiar aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio.













Para hallar el nivel de renta anual familiar se sumarán los niveles de renta de cada miembro de la unidad familiar que tenga cumplidos 16 años de edad o sea mayor y se dividirá por el número total de miembros de la unidad familiar:

RENTA ANUAL FAMILIAR	PUNTOS
903,42 euros o menos	20
De 903,43 euros a 1.355,13 euros	19
De 1.355,14 euros a 1.806,84 euros	18
De 1.806,85 euros a 2.258,55 euros	17
De 2.258,56 euros a 2.710,26 euros	16
De 2.710,27 euros a 3.161,97 euros	15
De 3.161,98 euros a 3.613,68 euros	14
De 3.613,69 euros a 4.065,39 euros	13
De 4.065,40 euros a 4.517,10 euros	12
De 4.517,11 euros a 4.968,81 euros	11
De 4.968,82 euros a 5.420,52 euros	10
De 5.420,53 euros a 5.872,23 euros	9
De 5.872,24 euros a 6.323,94 euros	8
De 6.323,95 euros a 6.775,65 euros	7
De 6.775,66 euros a 7.227,36 euros	6
De 7.227,37 euros a 7.679,07 euros	5
De 7.679,08 euros a 8.130,78 euros	4
De 8.130,79 euros a 8.582,49 euros	3
De 8,582,50 euros a 9.034,20 euros	2
De 9.034,20 euros o más	1

4.3.- Por miembros de la unidad familiar menores de 16 años que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la presente convocatoria:

Nº miembros unidad familiar menores de 16 años	Familia monoparental en la que la progenitora sea una mujer PUNTOS	Otros tipos de familias PUNTOS			
4 miembros o más	8	4			
3 miembros	6	3			













2 miembros	4	2
1 miembro	2	1

En el caso de familia monoparental en la que la progenitora sea una mujer, la interesada deberá presentar documentación justificativa.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.

4.4.- Por <u>miembros de la unidad familiar dependientes</u> que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

Nº miembros unidad familiar dependientes	Familia monoparental en la que la progenitora sea una mujer PUNTOS	Otros tipos de familias PUNTOS			
4 miembros o más	8	4			
3 miembros	6	3			
2 miembros	4	2			
1 miembro	2	1			

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

4.5.- Por estar todos <u>los miembros de la unidad familiar desempleados</u>, que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

Nº miembros unidad familiar	Puntos
4 miembros o más	8
3 miembros	6
2 miembros	4

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo (no para mejora de empleo), y fecha de inscripción.

- **4.6.** La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, cuya puntuación cuando tengan prioridad de acceso, y a efectos de preservar su intimidad y seguridad respecto de la protección de datos personales, será la del aspirante con mayor puntuación, incrementada en un punto.
- **4.7**.- En caso de empate a puntuación, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de













subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere la base 3.2.1.a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años; en tercer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados y un dependiente; en cuarto lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados; en quinto lugar, la existencia en la unidad familiar de un dependiente; en sexto lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en séptimo lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en octavo lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

4.8.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad u ocultamiento de información en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el apartado 3.2.2. de estas bases, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.
- La oficina de empleo correspondiente facilitará a la entidad local las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión de la subvención, que deberán presentarse ante la entidad.
- La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.
- No obstante, las personas incluidas en el apartado 3.2.2. de estas bases, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).
- 5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la













oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos, que estará formada por:

Presidencia: Pilar Casero Aponte, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Secretaría: Nuria Tapiador Gómez, funcionaria de la Corporación

Vocalía:

Ana María García Aranda, funcionaria de la Corporación. M. Dolores Acevedo Pareja, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Poblete Justo Javier García Soriano, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipal. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de seis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, la cual se podrán publicar también en la página web municipal.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente













documentación:

- Impreso de solicitud de participación (Anexo I).
- D.N.I. ó N.I.E del interesado.
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo) del interesado.
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Nómina, certificado SEPECAM y/o Seguridad Social).
 - En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean desempleados deberán aportar algún documento que acredite que están cursando estudios (Ej: Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc).
 - Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos las dos últimas declaraciones trimestrales presentadas de IRPF (modelos 130 o 131). Los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos que no se encuentren dentro de los anteriormente establecidos en este párrafo, deberán acreditarlo documentalmente (por ejemplo: pensiones de viudedad, prestaciones por desempleo... etc).
- Certificación de ingresos por pensiones contributivas y no contributivas de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de despreciar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.

 - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsa, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 25.2 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. La persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión (según el modelo establecido en el Anexo IX de la Orden) en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para













cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y, potestativamente, en la página web municipal. Salvo que la identificación de los colectivos sea establecida por instrucciones o modelos documentales proporcionados por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en los casos de reserva para personas que integradas en el colectivo definido en el apartado 3.2.2. de estas bases, se omitirá la puntuación (según modelo de acta establecido en el Anexo IX de la Orden 176/20023, de 17 de octubre).

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de 1 día hábil, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y, potestativamente, en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada. jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, el Ayuntamiento la sustituirá, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de que se origine baja por incapacidad temporal por contingencias comunes o descanso por nacimiento y cuidado de menor, el Ayuntamiento podrá contratar a una persona sustituta por dicho período.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.













10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento como, potestativamente, en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de eiercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, Plaza España nº 1, C.P. 13107, población Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato (vinculado a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero), que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

12.- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hava producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA





Datos del solicitante:









ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

PLAN CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

NOMBR	E
APELLIC	DOS
DNI/NIE	
Domicili	io, puerta,
código p	postal, localidad,
	D
Teléfond	o de sustitución 1
	electrónico
EXPONE	
	íne las condiciones y requisitos exigidos en la <i>Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de</i>
	nía, Empresas y Empleo.
	A: Tomar parte en el proceso de selección (señalar con una X a la izquierda el proceso para el que quiere
optar):	7. Formar parties on or processed as consistent (container contrainer) and 7. a
	2 dinamizadores socioculturales
	cual acompaña a la presente solicitud:
-	entación que acompaña (señalar con una X a la izquierda):
	Impreso de solicitud de participación (Anexo I).
	D.N.I. ó N.I.E del interesado.
	Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo) del interesado.
	Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo,
	tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
	Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar
	mayores de 16 años (Nómina, certificado SEPECAM y/o Seguridad Social). En particular:
	En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren estudiando y sean
	desempleados deberán aportar algún documento que acredite que están cursando estudios (Ej:
	Certificado de notas, matricula, carnet de estudiante, etc).
	Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres
	nóminas y en caso de trabajadores autónomos las dos últimas declaraciones trimestrales presentadas
	de IRPF (modelos 130 o 131). Los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos que no se
	encuentren dentro de los anteriormente establecidos en este párrafo, deberán acreditarlo
	documentalmente (por ejemplo: pensiones de viudedad, prestaciones por desempleo etc).
	Certificación de ingresos por pensiones contributivas y no contributivas de todos los miembros de la
	unidad familiar (tanto si la certificación es positivo como si es negativa).
	Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
	Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como
Ш	demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de despreciar aquellos períodos de
	inscripción en concepto de mejora de empleo.
	En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal
	reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la
	forma prevista en dicho apartado).
	Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la
_	resolución que les reconozca esta situación.
	Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
	 Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
	Vida laboral.
	 Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAF.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la

para su compulsa, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia,













veracidad	de los	extremos	declarados	por	el	aspirante,	así	como	а	incorporar	sus	datos	personales	al	fichero
municipal	corres	pondiente.													

E	En	, a	_ de	de 20
		Firmado:		

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda informado-a de que: los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero correspondiente, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), y cuyo fin es el previsto expresamente en la Ordenanza reguladora de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal de este Ayuntamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente. Se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada en la Ordenanza municipal referenciada, es condición necesaria para la prestación de los servicios municipales.